

DORSO QUE SE CITA

INSTRUCCIONES

- * La Solicitud deberá cumplimentarse en todos sus extremos a máquina o con letra mayúscula.
- * Señale con una cruz los documentos que adjunta de acuerdo con el apartado 2 de la orden de 14 de Julio de 1998.

Fotocopia del documento Nacional de Identidad y del N° de Identificación Fiscal (Personas Físicas)

En caso de Instituciones: Escritura de Constitución, Estatutos, Inscripción en el Registro y Código de Identificación Fiscal.

Documento Anexo II

ANEXO II

- I. Denominación de la convocatoria.
- II. Datos de identificación del solicitante.
- III. Denominación del proyecto arqueológico.
- IV. Autorización del país donde se va a realizar la intervención.
- V. Extracto del currículum vitae, con indicación de las titulaciones académicas, del solicitante y de los colaboradores principales que participan en el proyecto.
- VI. Descripción del proyecto especificando la parte del proyecto a realizar en el ejercicio de 1999.
- VII. Medios técnicos e infraestructura con que cuenta el solicitante para realizar el proyecto.
- VIII. Presupuesto total con desglose de las distintas partidas del gasto a ejecutar en el ejercicio de 1999.
- IX. Declaración de las ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las recibidas o previstas de otras entidades públicas o privadas, detallando los gastos atribuidos total o parcialmente a cada financiador.
- X. Informe de las actividades realizadas en caso de tratarse de la continuación de un proyecto iniciado con anterioridad.

D/D.^a en su propio nombre y derecho/representante legal de la entidad solicitante, declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

..... a de de 1999

Firmado

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5228 *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de prórroga del acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio.*

Visto el contenido del acuerdo de prórroga del acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril de 1996) que ha sido alcanzado el día 21 de diciembre de 1998,

de una parte, por la Confederación Española de Comercio y, de otra parte, por la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería y Turismo de CC.OO. y la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de UGT, y de conformidad con lo establecido en el artículo 83.3, en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo de prórroga en el correspondiente Registro de este centro directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de febrero de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Prorrogar por una sola vez la vigencia del Acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio hasta el 30 de junio de 1999, anunciando que transcurrida dicha fecha el mismo perderá definitivamente su vigencia.

5229 *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio General del Sector de la Construcción.*

Visto el texto del acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio General del Sector de la Construcción (código de Convenio número 9905585), que fue suscrito con fecha 20 de enero de 1999, acordando el porcentaje a aplicar en 1999 como aportación complementaria de las empresas a la Fundación Laboral de la Construcción, por la citada Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integradas la organización empresarial Confederación Nacional de la Construcción (CNC) y las sindicales MCA-UGT y FECOMA-CC.OO. firmantes de dicho Convenio en representación de las partes empresarial y trabajadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de febrero de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.